Firmado digitalmente por MUÑOZ VALDERRAMA Enrique FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.12.2023 16:52:23 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Chiclayo, 01 de Diciembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000234-2023-UE005/MC

VISTOS,

La Resolución Directoral N° 000229-2023-UE005/MC, de fecha 29 de noviembre del 2023; Hoja de Envío N° 004913-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 29 de noviembre del 2023; Memorando N° 000728-2023-UIP-UE005/MC, de fecha 30 de noviembre del 2023; Informe N° 000296-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 30 de noviembre del 2023; Informe N° 000136-2023-OPP-UE005/MC, de fecha 01 de diciembre del 2023; Informe N° 000188-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 01 de diciembre del 2023; Proveído N° 001995-2023-UE005/MC, de fecha 01 de diciembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Firmado digitalmente por SALAZAR LLONTOP Felipe Santiago FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2023 16:41:27 -05:00

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Firmado digitalmente por ZANABRIA CASTILLO Edwar FIR 40469790 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2023 16:38:43 -05:00

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Firmado digitalmente por VILCHEZ RIOS Ruth Hermelinda FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2023 16:36:44 -05:00

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Firmado digitalmente por BARRANTES RAVINES ORLANDO ALONSO FIR 41079109 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2023 16:33:56 -05:00

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MT9BEQH**

legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 000019-2023-MC, de fecha 13 de enero del 2023, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente, al señor **ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA,** Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, con el Decreto Legislativo Nº 1057, se creó el Régimen CAS, señalándose, entre otros, lo siguiente:

> "(…).
> **Artículo 1.- Finalidad.**
>
> La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.
>
> **Artículo 2.- Ámbito de aplicación.**
>
> El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado.
>
> **Artículo 3.- Definición del contrato administrativo de servicios.**
>
> El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia el derecho administrativo y privativo del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. La presente norma no se aplica a los contratos de prestación de servicios de consultoría o de asesoría, siempre que se desarrollen de forma autónoma, fuera de los locales o centros de trabajo de la entidad.
> (…)".

Que, mediante la Ley N° 29849, LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 Y OTORGA DERECHOS LABORALES, entre otros, se señala lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MT9BEQH**

"(…).
Artículo 1.- Objeto de la Ley.
La presente Ley tiene por objeto establecer la Eliminación del Régimen Especial de Contratación.

Artículo 2.- Modificación de los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1057.

Modificándose los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1057, los cuales quedan redactados con los textos siguientes: Articulo 3.- Definición del Contrato Administrativo de Servicios. El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privativa ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio.
(…).

Artículo 3.- Incorporación de los artículos 8, 9, 10,11 y 12 al Decreto Legislativo 1057.

Incorpóranse los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 al Decreto Legislativo 1057, en los términos siguientes: Artículo 8.- Concurso público. El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.
(…)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, entre otros, se resuelve lo siguiente:

"(…).
Artículo 1. Aprobación del reglamento.
Apruébese el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual consta de dieciséis artículos, cuatro disposiciones complementarias transitorias, siete disposiciones complementarias finales y una disposición complementaria derogatoria.
(...)".

Del mismo modo, tenemos que, el referido Reglamento, entre otros, ha prescrito, entre otros, lo siguiente:

"(…).
Artículo 3.- Procedimiento de contratación.

3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

1. Preparatoria: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento.

2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional en Internet y en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MT9BEQH**

convocante, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse publicada desde, cuando menos, cinco días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.

3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante relacionado con las necesidades del servicio. Debe incluir la evaluación curricular y, a criterio de la entidad convocante, la evaluación escrita y entrevista, entre otra que se estimen necesarias según las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso la evaluación se debe realizar tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

4. Suscripción y registro del contrato: Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato p0or las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso. Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018- 2007-TR.

3.2. Los procedimientos seguidos para la contratación de personas en el régimen de contratación administrativa de servicios, que se inician con posterioridad a la vigencia del presente reglamento, se sujetan única y exclusivamente a las normas que lo regulan, contenidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores ni el proceso regulado por las normas que rigen las contrataciones y adquisiciones del Estado.
(…)".

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que tenemos, modifica el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, entre otros, precisa lo siguiente:

"(…).
Artículo 3.- Procedimiento de contratación.

3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:
(…).
2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir a convocatoria.

La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ella, el lugar en el que se prestara el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MT9BEQH**

3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria.

En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.
(…)".

Que, el artículo 1 de la Resolución de Secretaria General N° 000151-2022-SG/MC, de fecha 03 de octubre del 2022, entre otros, resuelve:

"(…).
Aprobar la Directiva N° 005-2022-SG/MC, "Directiva que establece el procedimiento de selección, contratación, inducción, asistencia y permanencia de personal y desvinculación bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios del Ministerio de Cultura"
(…)".

Que, mediante Resolución Directoral N° 000229-2023-UE005/MC, de fecha 29 de noviembre del 2023, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, entre otros, resuelve lo siguiente:

"(…).
SE RESUELVE:

(…).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTO la plaza para la contratación administrativa de servicios de **TOPÓGRAFO PARA LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS de la UNIDAD EJECUTORA 005: NAYLAMP LAMBAYEQUE,** conforme al "ACTA DE EVALUACIÓN FINAL- CAS", de fecha 24 de noviembre del 2023, PROCESO CAS N° 0016-2023-UE005/MC.
(…)".

Que, con Hoja de Envío N° 004913-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 29 de noviembre del 2023, la Oficina de Administración, estando a la Resolución Directoral N° 000229-2023-UE005/MC, de fecha 29 de noviembre del 2023, solicita a la Unidad de Infraestructura y Proyectos se remita de manera urgente el perfil para la convocatoria CAS correspondiente;

Que, con Memorando N° 000728-2023-UIP-UE005/MC, de fecha 30 de noviembre del 2023, la Unidad de Infraestructura y Proyectos remite a la Oficina de Administración el formato PERFIL DE PUESTO para CONVOCATORIA a Concurso Público CAS **TOPÓGRAFO PARA EL ÁREA DE GEOMÁTICA**, tal como a continuación de detalla:

"(…).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MT9BEQH**

… y a la vez informo respecto a lo indicado en el asunto.

- Con fecha 03.11.2023, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 000218-2023-UE005/MC, se resuelve Aprobar la autorización y aprobación de conformación del comité de selección para la Convocatoria CAS 2023 – Unidad de Infraestructura y Proyectos adscrito a la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque – PROCESO CAS N° 016-2023-CAS-UE005/MC para el puesto de TOPÓGRAFO.

- Con fecha 29.11.2023, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 000229-2023-UE005/MC, se declara DESIERTA la plaza para la contratación administrativa de servicios de TOPÓGRAFO para la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp Lambayeque.

- Que teniendo en cuenta la necesidad de contar con un personal para el puesto de TOPÓGRAFO, pues se requerirá de dicho personal para labores propias del cargo, más aún que se tienen que agilizar las acciones de levantamiento topográfico, entre otros trabajos topográficos realizados por el área de Geomática como parte del saneamiento, resguardo y protección de los sitios arqueológicos y museos de la Región adscritos a la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque.

Por lo que de lo indicado precedentemente, se solicita se realicen las acciones administrativas correspondientes para la convocatoria a la Plaza **CAS - TOPÓGRAFO PARA EL ÁREA DE GEOMÁTICA**, para lo cual se está adjuntando la Propuesta de Perfil del Puesto para la Convocatoria CAS.

Es todo cuanto informo a Usted, para las acciones que correspondan.
(…)".

Que, mediante Informe N° 000296-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 30 de noviembre del 2023, la Oficina de Recursos Humanos, estando a la Hoja de Envío N° 004931-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 30 de noviembre del 2023, solicita a la Responsable (e) de la Oficina de Recursos Humanos se solicite la disponibilidad presupuestal para atender la VII CONVOCATORIA CAS DE UNA PLAZA DE TOPÓGRAFO PARA LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS.; Igualmente, del tenor del informe se desprende lo siguiente:

"(…).
… al mismo tiempo le informo que para seguir con los trámites administrativos correspondientes es necesario solicitar la autorización de la VII Convocatoria CAS 2023 para la plaza de Topógrafo para la Unidad de Infraestructura y Proyectos a través de la proyección de una Resolución Directoral.

Esta plaza será cubierta de acuerdo al perfil de puesto requerido por el ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos según memorando N° 728-2023-UIP; así mismo se está requiere a la oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal de esta plaza para cubrir el pago por lo que resta del año.

SEDE ADMINISTRATIVA											
ITEM	CARGO	META	REMUNERACION MENSUAL	MESES PROYECTADO	TOTAL REMUNERACIÓN	AGUINALDO JULIO	AGUINALDO DICIEMBRE	TOTAL AGUINALDO	MONTO TOTAL A PAGAR	ESSALUD MENSUAL	ESSALUD ANUAL
1	TOPÓGRADO	7	2,000.00	0.50	1,000.00	-	-	-	1,000.00	93.00	93.00
TOTAL									1,000.00		93.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MT9BEQH**

También se deberá designar a los integrantes del Comité de Selección para dichos procesos conforme a lo establecido en la Resolución de Secretaría General N°000151-2022-SG/MC que aprueba la Directiva N° 005-2022-SG/MC, "Directiva que establece el procedimiento de selección, contratación, inducción, asistencia y permanencia de personal y desvinculación bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios del Ministerio de Cultura", para ello se realiza la siguiente propuesta según el detalle siguiente:

PROCESO CAS N° 0018-2023 UE005/MC	
TOPOGRAFO	
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	
Ruth Hermelinda Vilchez Rios	Presidente Titular
Oscar Francisco Lavado Chambergo	Presidente Suplente
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	
Jenny Patricia Murga Ingol	Miembro Titular
Kelly Wendy Salinas Vasquez	Miembro suplente
AREA USUARIA	
Felipe Santiago Salazar Llontop	Miembro Titular
Luis Victor Peche Cisneros	Miembro suplente

Por lo expuesto anteriormente, sírvase solicitar a la oficina de Planeamiento la disponibilidad presupuestal para que emita un informe y con este remitir a la Dirección Ejecutiva la proyección de la Resolución Directoral de autorización de la VII Convocatoria CAS 2023 que contiene al proceso CAS N°0018-2023-UE005/MC para la contratación de un Topógrafo en la Unidad de Infraestructura y Proyectos en la Unidad Ejecutora 005 Naylamp-Lambayeque, así como de la conformación del Comité de Selección, para tal efecto se adjuntan en archivos anexo las bases de las convocatoria en Word las cuales deben de ser firmadas por su persona, el perfil enviado por el área usuaria que también deben ser visados por el responsable de la Oficina de RRHH.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.
(…)".

Que, mediante Informe N° 000136-2023-OPP-UE005/MC, de fecha 01 de diciembre del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, estando a la Hoja de Envío N° 001356-2023-ORH-UE005/MC e Informe N° 000296-2023-ORH-UE005/MC, remite a la Oficina de Administración la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 1,093.00, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para el proceso de convocatoria CAS. Tal como se detalla a continuación:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONCURSO CAS 2023

SEDE ADMINISTRATIVA													
ITEM	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	META	CARGO	REMUNERACION MENSUAL	MESES PROYECTADOS	TOTAL REMUNERACIÓN	AGUINALDO JULIO	23.28.14 AGUINALDO DICIEMBRE	23.28.11 REMUNERACION TOTAL A PAGAR	23.28.12 ESSALUD ANUAL	TOTAL
1	0132	3000001	5000276	7	TOPÓGRADO	2,000.00	0.50	1,000.00	-	-	1,000.00	93.00	1,093.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MT9BEQH**

Que, mediante Informe N° 000188-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 01 de diciembre del 2023, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Dirección Ejecutiva que mediante acto resolutivo se apruebe la CONVOCATORIA Y CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN – TOPÓGRAFO PARA LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE. Igualmente, del tenor del informe se desprende lo siguiente:

"(…).
… remitirle en adjunto los documentos que sustentan el procedimiento para la convocatoria CAS N° 018-2023-UE005/MC, para la contratación de Topógrafo para la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora.

Asimismo le remito la siguiente propuesta para la conformación de Comité de selección quienes llevarán a cabo dicho proceso:

PROCESO CAS N° 0018-2023 UE005/MC	
TOPOGRAFO	
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	
Ruth Hermelinda Vilchez Rios	Presidente Titular
Oscar Francisco Lavado Chambergo	Presidente Suplente
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	
Jenny Patricia Murga Ingol	Miembro Titular
Kelly Wendy Salinas Vasquez	Miembro suplente
AREA USUARIA	
Felipe Santiago Salazar Llontop	Miembro Titular
Luis Victor Peche Cisneros	Miembro suplente

Por lo que a usted solicito realizar los trámites a fin de que se emita acto resolutivo que aprueba la convocatoria N° 018-2023-UE005/MC y la conformación del Comité.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.
(…)".

Que, mediante Proveído N° 001995-2023-UE005/MC, de fecha 01 de diciembre del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MT9BEQH**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONVOCATORIA CAS N° 018-2023-CAS-UE005/MC Y LA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TOPÓGRAFO PARA LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP – LAMBAYEQUE.

PROCESO CAS N° 0018-2023 UE005/MC	
TOPOGRAFO	
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	
Ruth Hermelinda Vilchez Rios	Presidente Titular
Oscar Francisco Lavado Chambergo	Presidente Suplente
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	
Jenny Patricia Murga Ingol	Miembro Titular
Kelly Wendy Salinas Vasquez	Miembro suplente
AREA USUARIA	
Felipe Santiago Salazar Llontop	Miembro Titular
Luis Victor Peche Cisneros	Miembro suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección (Titulares y Suplentes), a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Recursos Humanos e informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA
UE 005- NAYLAMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MT9BEQH**